

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado Jefferson Gómez Amado, de acuerdo con lo certificado por la empresa de correo Interrapidísimo; e igualmente informa nueva dirección de notificación de la demandada María Eugenia Amado Delgado. Bucaramanga, 8 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva, radicado 2021-00239, seguida por Gloria Nydia Román Jiménez, contra María Eugenia Amado Delgado y Jefferson Gómez Amado.

Teniendo en cuenta que, la oficina Postal certificó que la dirección de notificación Cra. 3 Occ # 43-02, del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga, para los demandados no existe, se hace procedente la anterior solicitud de emplazamiento, del demandado Jefferson Gómez Amado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo tanto, se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento del demandado Jefferson Gómez Amado, identificado con la CC. 1.098.741.993, con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso; ejecutoriado el presente proveído, inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, y conforme a lo manifestado por la parte demandante a folio 15, del C-1, téngase la dirección Carrera 8 # 3-30, de Floridablanca, de la demandada María Eugenia Amado Delgado, para efectos de que se surta la respectiva notificación.

Finalmente se reitera, lo resuelto en auto datado 9 de diciembre de 2021, esto es, REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de la demandada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, lo anterior de conformidad con lo contemplado en el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>013</u> hoy, <u>9 DE FEBRERO DE 2022</u>  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
